

3662023



**ESFE**  
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Santiago de Querétaro, Qro, 26 de mayo de 2023

Oficio núm: ESFE/UTTPDP/033/23

Asunto: Se Informa cumplimiento de resolutivo de acuerdo notificado en oficio INFOQRO/PN/SP/057/2023

**MTRO. JAVIER MARRA OLEA**  
Comisionado Presidente  
Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro  
Presente



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 6, 8 fracciones I y II, 45 y 46 fracciones II, IV, XIV y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 25 fracciones III y XV del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por este conducto me permito referirme al acuerdo emitido por el pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (en adelante INFOQRO), notificado a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro mediante oficio número INFOQRO/PN/SP/057/2023 relativo al recurso de revisión RDAA/0336/2022/OPNT.

A este respecto, hago de su atento conocimiento que en atención a lo dispuesto en el Resolutivo SEGUNDO del acuerdo supradicho se realizaron las siguientes acciones tendientes a dar cumplimiento a lo señalado en el mismo:

1.- Se llevó a cabo sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en fecha 25 de mayo de 2023, en la que se suscribió el acuerdo PRIMERO en el que el citado comité DESCLASIFICA la reserva de la información que fuera clasificada en la sesión del citado comité, de fecha 14 de junio de 2023. Se anexa copia simple del acta de sesión de fecha 25 de mayo de 2023.

2.- Con base en la información en versión pública, proporcionada por el Lic. Ricardo Salvado Baca Muñoz, Coordinador General de Auditoría de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se dio respuesta a la solicitud de información marcada con el número 22045922200036, a través del correo electrónico [REDACTED]<sup>1</sup> el cual fue proporcionado por la solicitante [REDACTED]<sup>1</sup> en términos de lo señalado en el último párrafo del Resolutivo Segundo del acuerdo suscrito por el pleno de INFOQRO notificado mediante oficio INFOQRO/PN/SP/057/2023. Se anexa copia simple de la impresión de envío del correo electrónico citado. La información proporcionada a la peticionaria consistió en lo siguiente:

- a) Archivo PDF del oficio número ESFE/UTTPDP/032/23 emitido por la que suscribe C.P.C. Maricela Mendoza Aboytes



- b) Archivo PDF del oficio número MEMO/CGA/019/2023 suscrito por el Lic. Ricardo Salvado Baca Muñoz, Coordinador General de Auditoría de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por tratarse del área que cuenta con la información solicitada.
- c) Archivo PDF denominado "Documentos Resultado 12 Completo" en 110 (ciento diez) hojas útiles (incluye cédula de resultados preliminares).
- d) Archivo PDF denominado " Resultado 16 completo" en 76 (setenta y seis) hojas útiles (incluye cédula de resultados preliminares).
- e) Archivo PDF contenido el Informe del resultado de Auditoría de la Cuenta pública 2018 del ente denominado Municipio de Querétaro, Qro.

Se anexa disco magnético contenido la información citada.

3.- Respeto a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Acuerdo emitido por el pleno de INFOQRO, notificado a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro mediante oficio número INFOQRO/PN/SP/057/2023, hago de su conocimiento que el área o unidad administrativa de esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, responsable de generar o resguardar la información señalada en el Resolutivo Segundo del multicitado acuerdo, es la Coordinación General de Auditoría, siendo su titular el Lic. Ricardo Salvador Baca Muñoz, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción I, 17 fracción XX y 18 fracción IV del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, lo anterior en razón de que la citada Coordinación General de Auditoría tiene entre sus atribuciones la de coordinar y supervisar los procesos de Fiscalización Superior a cargo de la ESFE, de acuerdo con lo dispuesto en el Programa Anual de Auditoría y las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo anteriormente señalado, se concluye que a dicha unidad administrativa le corresponde el resguardo de la información solicitada, ya que la misma deriva de procesos de fiscalización superior llevados a cabo por esta entidad fiscalizadora.

Por lo anteriormente mencionado, se solicita:

UNICO.- Tener por cumplido lo dispuesto en el RESOLUTIVO SEGUNDO del acuerdo emitido por el pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, notificado a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro mediante oficio número INFOQRO/PN/SP/057/2023 relativo al recurso de revisión RDAA/0336/2022/OPNT y en el momento procesal oportuno declarar el archivo del asunto por encontrarse debidamente concluido.

Sin otro particular.

Atentamente

C.P.C. Maricela Mendoza Aboytes

Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales  
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro



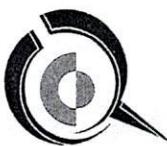
Comité de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2023**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 14:45 (Catorce horas con cuarenta y cinco minutos) del día 25 (veinticinco) de mayo de 2023 (Dos mil veintitrés), en la sala de juntas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (en adelante ESFE), con domicilio en Av. Lic. Manuel Gómez Morín Número 3870, Corporativo Torre Lomas, Octavo Piso, Centro Sur. Querétaro. Qro., se reúnen los C.C. Integrantes del Comité de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (en adelante El Comité): Lic. Oscar Moreno Alanis, Titular del Órgano Interno de Control y Presidente del Comité; C.P.C. Maricela Mendoza Aboytes, Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de la ESFE y Secretaria Ejecutiva del Comité; Arq. Raymundo Torres Gómez, Auditor y Vocal; Ing. Ma. Estela Ruiz Rivera, Analista Programador y Vocal, C.P. Crescenciano Arvizu Saldaña, Auditor y Vocal y Lic. Luis G. Castillo Chavero Auditor y Vocal con el objeto de celebrar sesión ordinaria de El Comité, de conformidad con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y verificación de quorum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, análisis y en su caso confirmación, respecto de la solicitud realizada mediante oficio MEMO/CGA/014/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, emitida por el Lic. Ricardo Salvador Baca Muñoz, Coordinador General de Auditoría, consistente en la desclasificación de la documentación consistente en *Cédula de Resultados Preliminares, así como cualquier otro documento, opinión o resultado elaborado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que se encuentre relacionado con el Contrato CDI-95-07-31 "PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA"* celebrado entre la empresa MEXICANA DE MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., actualmente VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V. y el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a que se refiere la solicitud de información marcada con el número 22045922200036, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
4. Asuntos Generales
5. Cierre de la Sesión.



**DESAHOGO**

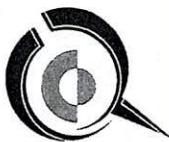
**PRIMERO.-** En relación al punto número 1 (uno) del orden del día, se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes de El Comité, por lo que existe el *quorum* legal suficiente para llevar a cabo la presente sesión.

**SEGUNDO.-** Con relación al punto 2 (dos), se da lectura al orden del día, previamente notificado a los integrantes de El Comité, y se aprueba por unanimidad en todos y cada uno de sus puntos.

**TERCERO.-** Con relación al punto 3 (tres) del orden del día, se procede a la Presentación, análisis y en su caso confirmación, respecto de la solicitud realizada mediante oficio MEMO/CGA/014/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, emitida por el Lic. Ricardo Salvador Baca Muñoz, Coordinador General de Auditoría, consistente en la desclasificación de la documentación consistente en *Cédula de Resultados Preliminares, así como cualquier otro documento, opinión o resultado elaborado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que se encuentre relacionado con el Contrato CDI-95-07-31 "PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA"* celebrado entre la empresa MEXICANA DE MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., actualmente VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V. y el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a que se refiere la solicitud de información marcada con el número 220459222000036, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

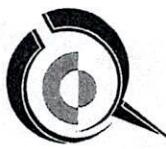
A este respecto, se da cuenta de los siguientes antecedentes:

- a) Con fecha 18 de mayo de 2022 se recibió la solicitud de información pública marcada con el número 220459222000036 en la que la peticionaria C. [REDACTED]<sup>1</sup> requiere lo siguiente:



*Con relación al proceso de revisión de la cuenta pública practicada al Municipio de Querétaro en el año 2018, se solicita la Cédula de resultados Preliminares e Informe Individual, así como cualquier otro documento, opinión o resultado elaborado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que se encuentre relacionado con el Contrato CDI-95-07-31 "PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA" celebrado entre la empresa MEXICANA DE MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., actualmente VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V. y el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.(sic).*

- b) Mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2022, la titular de la Unidad de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro turnó la solicitud citada a la atención del Lic. Ricardo Salvador Baca Muñoz, Coordinador General de Auditoría, por tratarse de información relacionada con el proceso de fiscalización superior del Municipio de Querétaro, correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 fracciones V y VI del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, ya que dichos numerales establecen como atribución del citado funcionario, la de coordinar los procedimientos de fiscalización Superior a cargo de la ESFE, así como Coordinar la Dirección de Fiscalización de Entidades Estatales, la Dirección de Fiscalización de Entidades Municipales, la Dirección de Fiscalización de Obra Pública y la Dirección de Fiscalización Jurídica.
- c) Con fecha 14 de junio de 2022, es recibido en la Unidad de Transparencia de la ESFE el oficio sin número suscrito por el Lic. Ricardo Salvador Baca Muñoz, Coordinador General de Auditoría dirigido a la C.P.C. Maricela Mendoza Aboytes Titular de dicha Unidad de Transparencia, mediante el cual solicitó la confirmación de la reserva de la información consistente en *Cédula de Resultados Preliminares, así como cualquier otro documento,*



opinión o resultado elaborado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que se encuentre relacionado con el Contrato CDI-95-07-31 "PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA" celebrado entre la empresa MEXICANA DE MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., actualmente VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V. y el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a que se refiere la solicitud de información marcada con el número 220459222000036, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicho oficio señala en su parte medular lo siguiente:

En atención a la solicitud de información con el número de folio 220459222000036, presentada en fecha 17 de mayo del año 2022, a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la cual la C. [REDACTED] solicita:

"...Con relación al proceso de revisión de la cuenta pública practicada al Municipio de Querétaro en el año 2018, se solicita la Cédula de resultados Preliminares e Informe Individual, así como cualquier otro documento, opinión o resultado elaborado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que se encuentre relacionado con el Contrato CDI-95-07-31 "PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA" celebrado entre la empresa MEXICANA DE MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., actualmente VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V. y el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro... (SIC)"

Al respecto se informa que esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, está impedida legalmente para proporcionar dicha información, ya que a la información solicitada le reviste el carácter de reservada, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XIII inciso d), 4 párrafo segundo, 8 fracción III, 17 fracción V y 108 fracciones V, VII, IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por tal motivo y atendiendo a los artículos antes invocados, le solicito que por su conducto el Comité de Transparencia de esta Entidad Superior de Fiscalización, confirme dicha información como reservada.

Resulta aplicable la limitante anterior, toda vez que con motivo de las acciones de seguimiento a los procesos de fiscalización superior se conoció que la información solicitada está relacionada con un procedimiento de responsabilidades administrativas que se encuentra en proceso y sobre el cual no ha recaído resolución firme, por lo que, al adelantar información sobre el contenido de los procedimientos administrativos relativos a la materia de la solicitud, puede entorpecerlos, toda vez que, de tener conocimiento los afectados o interesados en el tema pueden tomar las medidas necesarias para obstaculizar la labor de investigación o tratar de evadirse de la posible sanción. De igual manera, de darse a conocer la información ahí contenida se pueden obstruir los procedimientos para fincar la responsabilidad a los servidores públicos y/o particulares en tanto no se haya dictado la respectiva resolución administrativa, además de que se pueden afectar los derechos del debido proceso y vulnerar la conducción de los procedimientos administrativos, en tanto no haya causado estado.



A mayor abundamiento, se transcribe el extracto de los razonamientos, fundamentación, argumentación y prueba de daño expuestos por la Coordinación General de Auditoría para dar sustento a la solicitud de confirmación de la clasificación, en los siguientes términos:

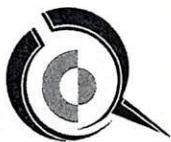
*En el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro, Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, emitido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de sus facultades fiscalizadoras previstas en el artículo 116 fracción II sexto Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se determinó la observación número 12 (doce) relacionada con el tema de la solicitud, la cual en su parte conducente establece lo siguiente:*

*"12...en virtud de haber pagado indebidamente en el ejercicio fiscal 2018 al concesionario del "Relleno Sanitario" la cantidad de \$3,589,924.33 (Tres millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 33/100 M.N.), por los meses de diciembre de 2017 a noviembre de 2018, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a las toneladas depositadas en el relleno sanitario por particulares..."*

*En el referido Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro, Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en el apartado de "Acciones" se instruyó la PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON TURNO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIZADA respecto de dicha observación marcada con el número 12 (doce).*

*El citado Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro, Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, fue debidamente notificado al Órgano Interno de Control de dicho Municipio, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y 3 fracciones II, III, IV y XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, constituyéndose el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro como Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora, tratándose de faltas administrativas graves y faltas administrativas no graves, así como Autoridad Resolutora tratándose de faltas administrativas no graves, siendo competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos, con las facultades y Atribuciones que le confiere la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro para efectos de iniciar, integrar, dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas, el cual es un procedimiento seguido en forma de juicio en razón de estar integrado por una serie de actos consecutivos y vinculados por una relación causal, ante la autoridad, en que el los servidores públicos o los particulares en los casos previstos en la normativa aplicable, son emplazados, pueden ofrecer pruebas y alegar.*

*En razón de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los numerales 36 y 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, como parte de las acciones de seguimiento a los resultados de fiscalización superior, mediante oficio número OIC/DA/1398/2022 de fecha 08 de abril de 2022, ingresado en la Oficialía de Partes de este órgano Público en misma fecha, el Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, remite información respecto de las acciones y actuaciones ejercidas por el referido Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, respecto de las observaciones plasmadas en el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro, Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. De dicho oficio se desprende que derivado de la observación marcada con el número 12 plasmada en el citado Informe Individual de Auditoría, "se generó el expediente OIC/DI/A-012-E/2020 y se encuentra en Investigación". Asimismo, es de señalar que mediante oficio OIC/DI/2235/2022 de fecha 14 de junio de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Investigación del Municipio de Querétaro, se confirma que la observación referida, la cual está relacionada con la solicitud de información pública número 220459222000036, se encuentra en proceso de investigación, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.*



240

*En este orden de ideas, es evidente que la observación identificada como número 12 del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Querétaro, Querétaro relacionada con la información solicitada con el folio 220459222000036, se encuentra en etapa de investigación e integración del expediente respectivo ante el órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, para determinar si existe o no, responsabilidad administrativa de servidores públicos y/o particulares, es decir, a la fecha no existe determinación definitiva que haya causado Estado, por lo tanto, es de considerarse que la misma no puede tener el carácter de pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º apartado A fracción I, que de manera textual refiere lo siguiente:*

*Toda la información en posesión de cualquier autoridad ... que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.*

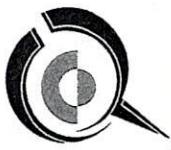
*Resulta aplicable la limitante anterior, toda vez que con motivo de las acciones de seguimiento a los procesos de fiscalización superior se conoció que la información solicitada está relacionada con un procedimiento de responsabilidades administrativas que se encuentra en proceso y sobre el cual no ha recaído resolución firme, por lo que, al adelantar información sobre el contenido de los procedimientos administrativos relativos a la materia de la solicitud, puede entorpecerlos, toda vez que, de tener conocimiento los afectados o interesados en el tema pueden tomar las medidas necesarias para obstaculizar la labor de investigación o tratar de evadirse de la posible sanción. De igual manera, de darse a conocer la información ahí contenida se pueden obstruir los procedimientos para fincar la responsabilidad a los servidores públicos y/o particulares en tanto no se haya dictado la respectiva resolución administrativa, además de que se pueden afectar los derechos del debido proceso y vulnerar la conducción de los procedimientos administrativos, en tanto no haya causado estado.*

Aunado a lo anterior, de dar a conocer la información solicitada por la peticionaria, se estaría poniendo en riesgo la seguridad de las personas involucradas y/o de sus familias, ya que en los archivos y documentación con que se cuenta al respecto, obran datos de identificación de los presuntos responsables, los cuales no necesariamente están protegidos por la Ley de la materia, como el nombre propio por tratarse de proveedores, lo cual los hace identificables. Vinculado a lo anterior, el artículo 111 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece la obligación impostergable de observar de manera estricta el respeto a los derechos humanos y observarse el principio de presunción de inocencia, por lo que en el curso de la investigación en el procedimiento de responsabilidades administrativas, se debe salvaguardar la buena imagen y reputación de los involucrados, pues hasta en tanto no se acredite la existencia de una responsabilidad administrativa y se identifique al o los responsables, adelantar información sobre la investigación puede dañar su imagen pública, honor y su seguridad, ya que el simple hecho de saber que un ex servidor público y/o particular fue investigado por la posible comisión de una responsabilidad administrativa, sienta un precedente negativo o de desconfianza hacia la población en general aún y cuando la investigación lo exima de responsabilidades.

Con base en lo anteriormente señalado, se analizan los elementos de la prueba de daño a que hacen referencia los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en los siguientes términos:

**Artículo 104.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*



- a) En primera instancia, es menester precisar el concepto de interés público. A este respecto, el Diccionario Jurídico Mexicano 1 señala que "Es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado... (son) las pretensiones que son compartidas por la sociedad en su conjunto y cuya satisfacción origina beneficios para todos los integrantes de una colectividad".

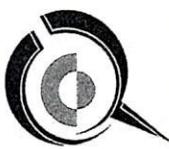
Con base en lo anteriormente referido, es necesario destacar que en el caso que nos ocupa, la información solicitada con el folio 220459222000036 se encuentra relacionada con la observación marcada con el número 12 del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro, Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la cual se determinó como resultado de ejecución del proceso de fiscalización superior realizado a la entidad denominada Municipio de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se obtuvo la evidencia de auditoría que proporciona elementos técnicos para presumir un incumplimiento al marco legal establecido, por "haber pagado indebidamente en el ejercicio fiscal 2018 al concesionario del 'Relleno Sanitario', la cantidad de \$3,589,924.33 (tres millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 33/100 M.N.) por los meses de diciembre de 2017 a noviembre de 2018, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a las toneladas depositadas en el relleno sanitario por Particulares".

Como puede observarse, al tratarse de un probable manejo de recursos públicos, en desapego al marco legal aplicable, es de considerarse que se puede materializar una afectación a la sociedad en general, toda vez que, de no haberse hecho un uso indebido de los mismos, tales recursos pudieron haberse destinado para obras o acciones en beneficio de la colectividad, tales como infraestructura en materia de salud (hospitales, medicamentos, honorarios médicos); infraestructura en materia educación (aulas, material didáctico, equipo de computo); infraestructura de vialidad, alumbrado público, drenaje, infraestructura para el esparcimiento como parques, plazas, jardines, etc.

En este orden de ideas, de no clasificarse como reservada, o de darse a conocer públicamente la información relacionada con el procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los probables responsables del presunto manejo indebido de recursos públicos, relacionado con la información solicitada en el folio 220459222000036, se corre el riesgo real de que, como ya se mencionó, los presuntos responsables pueden tomar las medidas necesarias para obstaculizar la labor de investigación o tratar de evadirse de la posible sanción. De igual manera, de darse a conocer la información ahí contenida se pueden obstruir los procedimientos para fincar la responsabilidad a los servidores públicos y/o particulares.

Es importante mencionar que el bien jurídico tutelado, respecto de los delitos o faltas administrativas relacionadas con probables hechos de corrupción, o de uso indebido de recursos públicos, es precisamente el adecuado ejercicio de la función gubernamental, la confianza pública o de los ciudadanos en el ejercicio del poder administrativo y el recto funcionamiento de la Administración Pública, el por ello que, de no reservarse la información en comento, o de hacerla pública, se causaría un grave daño al interés público al impedir que se sancione a los probables responsables, e incluso se ejecute un reintegro del recurso público pagado indebidamente, o al impedir que los probables responsables entorpezcan, dilaten o afecten el curso del procedimiento administrativo, al contar con la información derivada de las actuaciones de la autoridad que se encuentra llevando a cabo la investigación derivada de la multicitada observación derivada del proceso de fiscalización superior a la Cuenta Pública del Ejercicio 2018 del Municipio de Querétaro, Qro.

<sup>1</sup> Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Tomo V. Pag. 167. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1172/7.pdf>



Por otra parte, es menester señalar que derivado de las investigaciones citadas, puede desprenderse la comisión de conductas constitutivas delito, por lo que de igual manera, de no reservarse la información citada, o de hacerse pública, se corre el riesgo real de que los probables responsables se fuguen o evadan de la acción de la justicia, impidiendo que sean sancionados, afectando con ello a la sociedad en general.

Por todo lo anteriormente mencionado, se concluye que queda plenamente justificada la existencia de un riesgo real demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público en caso de no reservarse la información de referencia o de divulgarse la misma, ya que puede impedir la aplicación de sanciones administrativas o penales por el probable manejo de recursos públicos o impedir la ejecución del reintegro de recursos a las arcas públicas, afectando con ello el gasto público y el beneficio colectivo y de la sociedad que se pudiera generar con el ejercicio de dicho gasto público.

**II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda,**

Como quedó debidamente acreditado, de no reservarse la información en comento, o de divulgarse la misma, se causaría perjuicio al interés público al impedirse la aplicación de sanciones administrativas o penales por el probable manejo de recursos públicos o impedir la ejecución del reintegro de recursos a las arcas públicas, afectando con ello el gasto público y el beneficio colectivo y de la sociedad que se pudiera generar con el ejercicio de dicho gasto público.

Este perjuicio resulta mayor que el interés público general de que se difunda la información solicitada consistente en Cédula de Resultados Preliminares, así como "cualquier otro documento, opinión o resultado elaborado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro relacionado con el contrato CDI-95-07-31", toda vez que dichos documentos, los cuales constituyen evidencia de auditoría, están directamente relacionados con la observación 12 plasmada en el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 del Municipio de Querétaro, Querétaro. Esto es así en razón de que en un análisis de ponderación, se estima mayor el daño por la no aplicación de sanciones a los probables responsables, así como no proceder el reintegro de recursos públicos probablemente pagados indebidamente en importe de 3.58 millones de pesos los cuales pueden ser destinados a obras y acciones en beneficio de la colectividad como ya se mencionó, tales como infraestructura en materia de salud (hospitales, medicamentos, honorarios médicos); infraestructura en materia educación (aulas, material didáctico, equipo de computo); infraestructura de vialidad, alumbrado público, drenaje, infraestructura para el esparcimiento como parques, plazas, jardines, etc.

Además de lo anterior, es necesario señalar que el contrato señalado en la solicitud de información que nos ocupa, así como el sustento del ejercicio del gasto relacionado con dicho contrato, se encuentra en el ente público que genera la información (Municipio de Querétaro), por lo que no se afecta o vulnera el interés público en materia de acceso a la información respecto de la información requerida por la peticionaria.

De lo anterior puede concluirse que queda plenamente justificado que de divulgarse o darse a conocer la información solicitada en el folio 220459222000036, relacionada con la observación de auditoría número 12 del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 del Municipio de Querétaro, Querétaro se causa un daño mayor porque puede llegar a afectar el ejercicio del recurso público en beneficios para la sociedad como salud, educación, vialidad, alumbrado público, etc., así como al confianza en la administración pública al impedirse la acción sancionatoria del Estado para los probables responsables de los actos señalados en la observación referida, tanto en materia administrativa como penal, que el probable menoscabo en el interés público de difundir la información, la cual de origen se encuentra en el entidad que la generó.

**III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**

Es necesario señalar que la información solicitada por la peticionaria, en el folio número 220459222000036 está directamente relacionada con las pruebas de auditoría que realiza la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en el ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, por lo que la totalidad de la información generada, consistente en cédulas, hojas de trabajo, hojas de cálculo, comunicados, etc, constituye pruebas de auditoría, la cual se puede convertir en indicios o pruebas en un procedimiento de responsabilidad administrativa o en un procedimiento de tipo penal por la comisión e delitos en materia de corrupción.

Y dado que el procedimiento de responsabilidades administrativas aún no concluye, ni hay resolución al respecto que haya causado Estado, reservar la información es el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio que ya se mencionó en párrafos anteriores, el cual de manera sucinta puede señalarse como imposibilidad de materializar el reintegro de recursos a las arcas públicas y la no aplicación de probables sanciones de tipo administrativo o incluso penal por la realización de las conductas identificadas en la observación número 12 del multicitado Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 del Municipio de Querétaro, Querétaro.

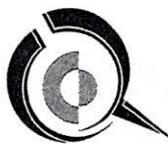
Es importante señalar que en la información solicitada, existen datos que no se encuentran protegidos por la Ley de la materia, por tratarse de información de proveedores de bienes o servicios a un ente público, por lo que una versión pública no sería el medio idóneo, ya que como se mencionó anteriormente, al estar directamente relacionada con la referida observación e auditoría número 12, la totalidad de la documentación constituye evidencia de auditoría, y en su caso evidencia o prueba en procedimientos administrativos o penales.

...

Por lo anteriormente expuesto a Usted, solicito:

**ÚNICO.- Se confirme la clasificación de información como reservada por un periodo de 5 (cinco) años, atendiendo a los razonamientos anteriormente expuestos". (sic). Énfasis añadido.**

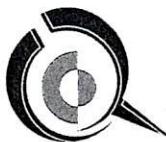
- d) En Razón de los hechos y argumentos señalados, y con fundamento en lo señalado en los artículos 43 fracción II, 94, 96, 97, 98, 99 fracción I y 108 fracciones V, VII, IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, con fecha 14 de junio de 2022, se sometió a consideración del Comité de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro la confirmación de la clasificación como reservada, solicitada por el Lic. Ricardo Salvador Baca Muñoz, Coordinador General de Auditoría, respecto de la información solicitada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio número 220459222000036, por lo que los integrantes del referido comité acordaron lo siguiente:



**ACUERDO CT/ESFEQ/2022/RSVA/01**

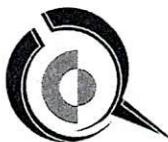
*Se aprueba por unanimidad de votos la confirmación de clasificación de la información como reservada por un plazo de cinco años, de la documentación relacionada con la Cédula de resultados Preliminares, así como cualquier otro documento, opinión o resultado elaborado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que se encuentre relacionado con el Contrato CDI-95-07-31 "PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA" celebrado entre la empresa MEXICANA DE MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., actualmente VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V. y el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a que se refiere la solicitud de información marcada con el número 220459222000036, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por tratarse de información que se encuentra relacionada con procedimientos administrativos de responsabilidades, de los cuales a la fecha no ha sido notificado que haya recaído resolución o sentencia definitiva o hayan causado estado, por lo que al encontrarse en trámite o en proceso, se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 113 fracciones V, VII, IX, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 108 fracciones V, VII, IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y los numerales marcados como Primero, Segundo fracciones I y XIII, Cuarto, Séptimo fracción I, Octavo, Vigésimo Octavo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.*

- e) Con fecha 15 de junio de 2022, se dio respuesta a la peticionaria a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número ESFE/UTTPDP/042/22 en el que se le



informó del acuerdo suscrito por el Comité de Transparencia y la confirmación de la clasificación como reservada, de la información solicitada.

- f) Con fecha 17 de agosto de 2022, se recibió en la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de la ESFE, el acuerdo de fecha 11 agosto del mismo año, suscrito por el Lic. Octavio Pastor Nieto de la Torre, Comisionado Ponente de la Comisión de Transparencia Acceso a al Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro en el que se notifica la presentación del Recurso de Revisión con número de expediente RDAA/0336/2022/OPNT interpuesto por la C. [REDACTED]<sup>1</sup> en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 220459222000036.
- g) Con fecha 26 de agosto de 2022, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en calidad de sujeto obligado, con base en la información proporcionada por el Lic. Ricardo Salvador Baca Muñoz, Coordinador General de Auditoría y a través de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales rinde informe justificado en el que se atienden los señalamientos de la recurrente y se abunda sobre la fundamentación, motivación y prueba de daño que dio sustento a la clasificación de la documentación solicitada con número de folio 220459222000036.
- h) En fecha 11 de noviembre de 2023 se recibe acuerdo de fecha 10 del mismo mes y año en el que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (en adelante Infoqro) emite resolución recaída al Recurso de Revisión con número de expediente RDAA/0336/2022/OPNT, en la que en su parte medular señala: "...esta Comisión sobresee el presente recurso de revisión, en virtud de que el sujeto obligado agregó al presente recurso de revisión la documentación completa con la que acredita la imposibilidad para entregar la información solicitada por encontrarse clasificada como reservada, así como el cumplimiento a lo ordenado por los artículos 94, 96, 97, 98, 99, 100 fracciones V, VII, IX, X y XI y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.".



249

- i) Con fecha 11 de enero de 2023, fue recibido en oficialía de partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro la notificación registrada con número de folio ESFE/OP/19139 a través de la cual, el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro informa la admisión del juicio de amparo con número de expediente 1451/2022-II en el que la quejosa [REDACTED]<sup>1</sup> se manifiesta agraviada por la resolución recaída al Recurso de Revisión con número de expediente RDAA/0336/2022/OPNT al señalar que Infoqro no entró al análisis del fondo de los agravios señalados. A la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro le asiste el carácter de tercero interesado en el referido juicio de amparo, por lo que se rinde informe justificado con fecha 13 de enero de 2023.
- j) Derivado de la sentencia recaída al referido juicio de amparo con número de expediente 1451/2022-II, Infoqro emite oficio INFOQRO/PN/SP/053/2023, recibido con fecha 24 de abril de 2023 en el que acuerda lo siguiente: "... esta Comisión revoca la respuesta del sujeto obligado y le ordena entregar a la persona recurrente la información solicitada o en su caso, la documentación completa con la que acredite la imposibilidad para entregar la información solicitada por encontrarse clasificada como reservada, y los documentos que acrediten el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 94, 96, 97, 98, 99, 108 fracciones V, VII, IX, X y XI y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.". En razón de lo anterior con fecha 25 de abril de 2023, a través de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro se notificó mediante oficio MEMO/UTTPDP/017/2023 al Lic. Ricardo Salvador Baca Muñoz, Coordinador General de Auditoría el contenido de la referida resolución, por tratarse de la unidad administrativa de la ESFE que pudiera tener la información solicitada y por haber sido el área respondiente a la solicitud de información con número 220459222000036.
- k) El Lic. Ricardo Salvador Baca Muñoz, da respuesta al requerimiento citado mediante memorándum número MEMO/CGA/013/2023, en cuya parte medular cita lo siguiente:



Bajo esa tesitura, en virtud de los efectos requeridos en la citada resolución, se da cumplimiento en los mismos términos, por lo que, se tiene a bien proporcionar anexando al presente la Cédula de Resultados Preliminares, que obra dentro del expediente de auditoría, relacionada con las observaciones número 12 (doce) y 16 (dieciséis), derivadas del contrato CDI-95-07-31, que tuvo por objeto desarrollar y operar el relleno sanitario, así como el saneamiento y la clausura del actual tiradero del Municipio de Querétaro, suscrito con la empresa Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V.; y/o VEOLIA, S.A.de C.V. no obstante es menester de esta Coordinación General de Auditoría, señalar que dicha Cédula, es el documento mediante el cual la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFE) da a conocer a la Entidad Fiscalizada, en su caso, los hallazgos determinados como observaciones o recomendaciones en el proceso de Fiscalización Superior practicado, previo a la determinación el Informe Individual o Específico que corresponda, resultado éstos no definitivos, en términos de los señalados en los artículos 2 fracción V y VI y 48 del reglamento de la ESFE, y con el objeto de que la entidad fiscalizada proporcione los argumentos, la información y documentación con que se pretende solventar o desvirtuar los hallazgos identificados, razón por la cual lo asentado en la cédula puede diferir de los resultados plasmados en el informe individual por no contener resultados definitivos, si no preliminares. (sic)

Luego entonces, desahogado el procedimiento anteriormente citado, es que se publican los informes individuales dentro del portal de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFE) a través de <https://esfe-qro.gob.mx/informes-de-fiscalizacion-2/>, en el que podrá consultar el informe de fiscalización del resultado fiscal 2018, del Municipio de Querétaro. (sic)

- I) En fecha 9 de mayo de 2023 se da cumplimiento al acuerdo con número de oficio INFOQRO/PN/SP/053/2023 emitido por Infoqro, en los términos señalados por el titular de la Coordinación General Auditoría, Lic. Ricardo Salvador Baca Muñoz, mediante oficio ESFE/UTTPDP/015/23 emitido por la titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de la ESFE, a través del correo electrónico señalado por la peticionaria para recibir la respuesta. De igual manera, se informa a Infoqro mediante oficio



25  
**ESFE/UTTPDP/026/2023** del cumplimiento de lo ordenado en el referido oficio **INFOQRO/PN/SP/053/2023** anexando la respuesta proporcionada a la peticionaria.

m) Con fecha 10 de mayo de 2023, se recibe a través de correo electrónico institucional el oficio número **INFOQRO/SE/190/2023** en el que se informa del acuerdo signado por el secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, notificado a Infoqro dentro de los autos del juicio de amparo 1451/2022-II, en el que el Juez de Distrito determinó lo siguiente: "...se llega a la convicción de que la concesión del amparo no ha sido acatada cabalmente, pues con las determinaciones del diez y doce de abril de dos mil veintitrés, respectivamente, dictadas en el recurso de revisión RDAA/0336/2022/OPNT... dicha comisión se abstuvo de entrar al fondo del asunto...", en razón de lo anterior, la citada Comisión ordena a la ESFE que por conducto de la Unidad de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en un plazo de 24 horas (veinticuatro horas) sea remitido la información y documentación que fue clasificada como reservada a través de la sesión ordinaria celebrada por el Comité de Transparencia. Dicho requerimiento fue notificado vía correo electrónico al titular de la Coordinación General de Auditoría el 10 de mayo de 2023, por ser el área posesionaria de la información y por haber sido la solicitante de la confirmación de la clasificación de reserva de la referida información. De igual manera se notificó dicho requerimiento vía memorándum número **MEMO/UTTPDP/027/2023**.

n) A través del memorándum número **MEMO/CGA/015/2023**, el titular de la Coordinación General de Auditoría, en cumplimiento al requerimiento número **INFOQRO/SE/190/2023**, proporciona la siguiente documental: "Cédula de resultados preliminares, relativa a lo determinado en el Proceso de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad denominada Municipio de Querétaro, relacionada con el contrato CDI-95-07-31 para desarrollar y operar el relleno sanitario, así como el saneamiento y la clausura del actual tiradero del Municipio de Querétaro ... ", lo anterior en copia simple en 6 (seis) fojas útiles.

o) Derivado de lo anterior, Infoqro emite oficio INFOQRO/PN/SP/057/2023 en el que emite acuerdo en el que determina lo siguiente: "...esta Comisión revoca la respuesta del sujeto obligado y deja sin efectos el acta de Sesión del Comité de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro celebrada el día 14 de junio de 2022 dos mil veintidós y le ordena desclasificar la información relativa a la Cédula de Resultados Preliminares del expediente ESFE/CP/1402, en el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho al Municipio de Querétaro y entregar a la persona recurrente la siguiente información relacionada con el proceso de revisión de la Cuenta Pública practicada al Municipio de Querétaro en el año 2018 dos mil dieciocho:

1. *Cédula de Resultados Preliminares;*
2. *Informe Individual; y*
3. *Cualquier otro documento opinión o resultado elaborado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que se encuentre relacionado con el contrato CDI-95-07-31 "PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA" celebrado entre la empresa MEXICANA DE MEDIO AMBIENTE, S.A.D.E C.V., actualmente VEOLIA RESIDUOS BAJÍO S.A.D.E C.V. y el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro."*

p) Con fecha 12 de mayo de 2023, la titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notifica del contenido del acuerdo citado en el oficio INFOQRO/PN/SP/057/2023 al titular de la Coordinación General de Auditoría de la ESFE, requiriendo la información solicitada por la peticionaria en la solicitud de información número 220459222000036. A este respecto, el referido titular de la Coordinación General de Auditoría, a través del oficio

202

MEMO/CGA/014/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, solicita al Presidente del Comité de Transparencia de la ESFE, la desclasificación de la información detallada en el referido oficio.

En razón de lo anteriormente citado, y en cumplimiento a lo acordado por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en el resolutivo SEGUNDO del oficio INFOQRO/PN/SP/057/2023, se procede al análisis y en su caso confirmación de la desclasificación de la documentación consistente en Cédula de Resultados Preliminares, así como cualquier otro documento, opinión o resultado elaborado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que se encuentre relacionado con el Contrato CDI-95-07-31 "PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA" celebrado entre la empresa MEXICANA DE MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., actualmente VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V. y el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a que se refiere la solicitud de información marcada con el número 220459222000036, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitada por el Lic. Ricardo salvador Baca Muñoz, Coordinador General de Auditoría de la ESFE, en los siguientes términos y de conformidad con las siguientes

#### CONSIDERACIONES

##### I. Competencia

Este Comité de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro es competente para confirmar la desclasificación de la Información solicitada por el Lic. Ricardo Salvador Baca Muñoz, Coordinador General de Auditoría de la ESFE, mediante oficio número MEMO/CGA/014/2023 de fecha 24 de mayo de 2024. consistente en Cédula de Resultados Preliminares, así como cualquier otro documento, opinión o resultado elaborado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que se encuentre relacionado con el Contrato CDI-95-07-31 "PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA" celebrado entre la empresa MEXICANA DE MEDIO

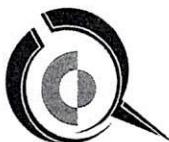
253

AMBIENTE, S.A. DE C.V., actualmente VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V. y el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, respecto de la solicitud de información marcada con el número 220459222000036, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43 fracciones II y VIII, 94 y 95 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, numeral Décimo Quinto fracción III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

## II. Fundamento

Al haber sido revocada la respuesta proporcionada por el sujeto obligado Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la solicitud de información pública marcada con el número 220459222000036, y haberse dejado sin efectos el Acta de la sesión de El Comité de fecha 14 de junio de 2022 por resolución emitida por Infoqro en ejercicio de sus facultades señaladas en los numerales 1, 2, 3, 4, 7, 11, 117, 119, 121, 122, 124, 140, 148, 149 fracción III y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y numerales décimo Quinto fracción III y décimo sexto fracción III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la desclasificación de la información es procedente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 6 inciso c), 11, 12 fracción I, 42, 43 fracciones II y VIII, 94 y 95 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como numeral Décimo Quinto fracción III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

## III. Motivación



De conformidad con lo establecido por el artículo 95 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como numeral Décimo Quinto fracción III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los documentos son considerados públicos cuando exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información.

En este sentido al haberse acordado por parte de Infoqro, dejar sin efectos el acta de la Sesión de Comité de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en la cual se acordó la confirmación de clasificación de la información como reservada por un plazo de cinco años, de la documentación relacionada con la Cédula de resultados Preliminares, así como cualquier otro documento, opinión o resultado elaborado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que se encuentre relacionado con el Contrato CDI-95-07-31 "PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA" celebrado entre la empresa MEXICANA DE MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., actualmente VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V. y el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a que se refiere la solicitud de información marcada con el número 220459222000036, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y al haberse ordenado por el citado órgano garante desclasificar la información relativa a la Cédula de Resultados Preliminares del Expediente ESFE/CP/1402 del ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho al Municipio de Querétaro y entregar a la persona recurrente la información consistente en: *Cédula de Resultados Preliminares; Informe Individual; y Cualquier otro documento opinión o resultado elaborado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que se encuentre relacionado con el contrato CDI-95-07-31 "PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA" celebrado entre la empresa MEXICANA DE MEDIO AMBIENTE , S.A.DE C.V., actualmente*

250

VEOLIA RESIDUOS BAJÍO S.A.D.E C.V. y el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.", es entonces que es procedente el análisis de la citada desclasificación de la información, solicitada por el Lic. Ricardo Salvador Baca Muñoz, Coordinador General de Auditoría de la ESFE mediante oficio MEMO/CGA/014/2023 el cual se reproduce a continuación:

A

**Asunto: Desclasificación de Información**  
**Memorándum número: MEMO/CGA/014/2023**  
**Santiago de Querétaro, Querétaro., a 12 de mayo de 2023.**

**LIC. OSCAR MORENO ALANIS**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**P R E S E N T E .**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 fracciones II y VIII y 95 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el numeral Décimo Quinto fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitido por el Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por este conducto atentamente solicito la desclasificación de la información consistente en la documentación relacionada con la Cédula de resultados Preliminares, así como cualquier otro documento, opinión o resultado elaborado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que se encuentre relacionado con el Contrato CDI-95-07-31 "PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA" celebrado entre la empresa MEXICANA DE MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., actualmente VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V. y el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a que se refiere la solicitud de información marcada con el número 220459222000036, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en versión pública, lo anterior derivado de lo ordenado en el RESOLUTIVO SEGUNDO del acuerdo dictado en fecha 11 de mayo de 2023 por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, relativo al Recursos de Revisión RDAA/0336/2022/OPNT, por tratarse de información y documentación existente en esta Coordinación General de Auditoría.

De manera particular, la citada información consiste en:

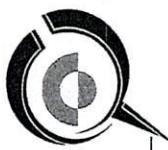
No.	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO
	<b>RESULTADO 12</b>	
1	Cedula de Notificación	ESFE/5440
2	Orden de Fiscalización	ESFE/5440
3	Acta de Inicio de los Trabajos de Auditoria	Acta 001/CP2018/QRO
4	Acta de Solicitud de Información	Acta 022/CP2018/QRO



264

5	Acta de Recepción de Información Acta 022/CP2018/QRO	Acta 033/CP2018/QRO
6	Oficio de entrega de información	OFICIO AF/DAOP/2075/20 19
7	Oficios de entrega de información de la dependencia SRIA. ADMON	OFICIO SA/CGC/0576/201 9
8	Oficios de entrega de información de la dependencia SRIA. SER. PUB	SSPM/DA/418/201 9
9	Cedula de Conclusión	Cedula de Conclusión
10	Oficio para Reunión de Resultados Preliminares Contine Cedula de Resultados Preliminares	OFICIO ESFE/5982
11	Cedula de Solventación a Resultados Preliminares	CEDULA ESFE/CP/1402

No.	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO
<b>RESULTADO 16</b>		
1	Cédula de notificación	Oficio ESFE/5440
2	Orden de fiscalización y anexos	Oficio ESFE/5440
3	Acta de formalización e inicio de los trabajos de auditoria proceso de fiscalización superior	Acta número 001/CP2018/QRO
4	Acta circunstanciada parcial del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de la Entidad denominada Municipio de Querétaro, Querétaro	Acta número 082/CP2018/QRO
5	Acta circunstanciada parcial del proceso de fiscalización superior de la Cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de la Entidad denominada Municipio de Querétaro, Querétaro	Acta número 093/CP2018/QRO
6	Cédula de conclusión de Auditoría Financiera	Sin número



7	Papel de trabajo relación de vales de entrada por particular y soporte documental (Alfredo Noguerón Fernández -mes de marzo 2018)	Sin número
8	Papel de trabajo relación de vales de entrada por particular y soporte documental (Alfredo Noguerón Fernández -mes de agosto 2018)	Sin número
9	Papel de trabajo relación de vales de entrada por particular y soporte documental (Yamile Escobedo Hernández -mes de marzo 2018)	Sin número
10	Papel de trabajo relación de vales de entrada por particular y soporte documental (Llantas Vega, S.A. de C.V. -mes de marzo 2018)	Sin número
11	Cédula de resultados preliminares	Página 31 de 63
12	Oficio de cita al Municipio para reunión de resultados preliminares	Oficio ESFE/5982
13	Cédula de Solventación	Expediente ESFE/CP/1402 (página 5 a 9)

Lo expuesto con antelación, de conformidad con el artículo 95 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y Lineamientos Décimo Quinto, fracción III y Décimo Sexto fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que establecen que, los documentos y expedientes clasificados como reservados serán públicos cuando exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, llevándose a cabo, por los organismos garantes, cuando éstos así lo determinen mediante la resolución de un medio de impugnación, situación que encuadra en la hipótesis descrita, quedando así, sin efectos el Acuerdo CT/ESFE/2022/RSVA/0, celebrado el pasado 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, contenido en el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Lo que notifico en esta vía y forma para los efectos a que haya lugar, con fundamento en los artículos 42, 43, 95 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Lineamientos Décimo Quinto fracción III y Décimo Sexto fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, 14, fracción I y 18, 19, 20, del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LIC. RICARDO SALVADOR BACA MUÑOZ  
COORDINADOR GENERAL DE AUDITORÍA  
Rúbrica.

IV. Motivación

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro determina que es procedente la desclasificación de la información descrita en el oficio MEMO/CGA/014/2023 suscrito por el Lic. Ricardo Salvador Baca Muñoz, Coordinador General de Auditoría de la ESFE, la cual fue considerada como reservada mediante acuerdo CT/ESFEQ/2022/RSVA/01 correspondiente al acta de sesión del Comité de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro de fecha 14 de junio de 2022, toda vez que la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la ESFE acordó dejar sin efectos dicha acta, y ordenar la desclasificación de la citada información en términos del resolutivo segundo del acuerdo notificado mediante oficio INFOQRO/PN/SP/057/2023, por lo que a la información multicitada le reviste el carácter de pública en términos de lo dispuesto en el artículo 95 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y numeral Décimo Quinto fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En razón de lo anterior, y en observancia estricta de lo dispuesto en el artículo 6 apartado A) fracciones I y II de la Constitución Federal, y del principio de máxima publicidad previsto en el artículo 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, este Comité de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro acuerda:

**PRIMERO:** Por unanimidad de votos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el resolutivo segundo del Acuerdo suscrito por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, notificado mediante oficio INFOQRO/PN/SP/057/2023, este Comité de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro DESCLASIFICA la reserva de la información consistente en la documentación relacionada con la Cédula de resultados Preliminares, así como cualquier otro documento, opinión o resultado elaborado por la

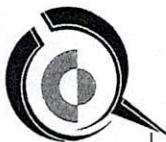


**ESFE**  
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

259

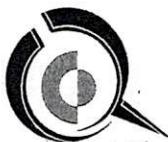
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que se encuentre relacionado con el Contrato CDI-95-07-31 "PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA" celebrado entre la empresa MEXICANA DE MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., actualmente VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V. y el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a que se refiere la solicitud de información marcada con el número 220459222000036, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en versión pública, lo anterior derivado de lo ordenado en el RESOLUTIVO SEGUNDO del acuerdo dictado en fecha 11 de mayo de 2023 por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, relativo al Recurso de Revisión RDAA/0336/2022/OPNT, por tratarse de información y documentación existente en la Coordinación General de Auditoría. De manera particular, la citada información consiste en:

No.	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO
<b>RESULTADO 12</b>		
1	Cedula de Notificación	ESFE/5440
2	Orden de Fiscalización	ESFE/5440
3	Acta de Inicio de los Trabajos de Auditoria	Acta 001/CP2018/Q RO
4	Acta de Solicitud de Información	Acta 022/CP2018/Q RO
5	Acta de Recepción de Información Acta 022/CP2018/QRO	Acta 033/CP2018/Q RO
6	Oficio de entrega de información	OFICIO AF/DAOP/2075 /2019
7	Oficios de entrega de información de la dependencia SRIA. ADMON	OFICIO SA/CGC/0576/2 019
8	Oficios de entrega de información de la dependencia SRIA. SER. PUB	SSPM/DA/418/ 2019
9	Cedula de Conclusión	Cedula de Conclusión



1 0	Oficio para Reunión de Resultados Preliminares Contine Cedula de Resultados Preliminares	OFICIO ESFE/5982
1 1	Cedula de Solventación a Resultados Preliminares	CEDULA ESFE/CP/1402

No.	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO
<b>RESULTADO 16</b>		
1	Cédula de notificación	Oficio ESFE/5440
2	Orden de fiscalización y anexos	Oficio ESFE/5440
3	Acta de formalización e inicio de los trabajos de auditoría proceso de fiscalización superior	Acta número 001/CP2018/QRO
4	Acta circunstanciada parcial del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de la Entidad denominada Municipio de Querétaro, Querétaro	Acta número 082/CP2018/QRO
5	Acta circunstanciada parcial del proceso de fiscalización superior de la Cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de la Entidad denominada Municipio de Querétaro, Querétaro	Acta número 093/CP2018/QRO
6	Cédula de conclusión de Auditoría Financiera	Sin número
7	Papel de trabajo relación de vales de entrada por particular y soporte documental (Alfredo Noguerón Fernández -mes de marzo 2018)	Sin número
8	Papel de trabajo relación de vales de entrada por particular y soporte documental (Alfredo Noguerón Fernández -mes de agosto 2018)	Sin número
9	Papel de trabajo relación de vales de entrada por particular y soporte documental (Yamile Escobedo Hernández -mes de marzo 2018)	Sin número
10	Papel de trabajo relación de vales de entrada por particular y soporte documental (Llantas Vega, S.A. de C.V. -mes de marzo 2018)	Sin número
11	Cédula de resultados preliminares	Página 31 de 63



**ESFE**  
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

261

Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día, se declara cerrada la sesión, no habiendo otro asunto por tratar, siendo las 15:30 (quince horas con treinta minutos) de la misma fecha de su inicio, firmando los que en ella intervinieron.

**Integrantes del Comité de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.**

Integrantes	Firma
Oscar Moreno Alanis Titular del Órgano Interno de Control y Presidente del Comité	
Maricela Mendoza Aboytes. Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales y Secretaria Ejecutiva del Comité	
Raymundo Torres Gómez. Auditor y miembro propietario del Comité	
Ma. Estela Rivera Ruiz. Analista Programador y Miembro Propietario del Comité.	
Crescenciano Arvizu Saldaña. Auditor y Miembro Propietario del Comité.	
Luis Guadalupe Castillo Chavero Auditor y Miembro Propietario del Comité	

Hoja de firmas del acta del Comité de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro de fecha 25 de mayo de 2023.

262



Transparencia ESFE-QRO &lt;transparencia@esfe-qro.gob.mx&gt;

## Atención a solicitud de información pública número 220459222000036

1 mensaje

**Transparencia ESFE-QRO <transparencia@esfe-qro.gob.mx>**

Para: [REDACTED] 1

26 de mayo de 2023, 12:59

C. [REDACTED] 1  
Solicitante de Información Pública  
Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 6, 8 fracciones I y II, y 46 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y en atención al resolutivo segundo emitido por el Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, notificado a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro mediante oficio INFOQRO/PN/DP/057/2023 correspondiente al Recurso de Revisión RDA/0336/2022/OPNT, por este conducto remito respuesta a la solicitud de información pública número 220459222000036, para lo cual se anexa lo siguiente:

- 1.- Archivo PDF del oficio número ESFE/UTTPDP/032/23 emitido por la que suscribe C.P.C. Maricela Mendoza Aboytes
- 2.- Archivo PDF del oficio número MEMO/CGA/019/2023 suscrito por el Lic. Ricardo Salvado Baca Muñoz, Coordinador General de Auditoría de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por tratarse del área que cuenta con la información solicitada.
- 3.- Archivo PDF denominado "Documentos Resultado 12 Completo" (incluye cédula de resultados preliminares).
- 4.- Archivo PDF denominado "Resultado 16 completo" (incluye cédula de resultados preliminares).
- 5.- Archivo PDF contenido el Informe del resultado de Auditoría de la Cuenta pública 2018 del ente denominado Municipio de Querétaro, Qro.+

1 032 220459222000036 THO env.pdf
2 MEMO CGA 019 2023.pdf
3 DOCUMENTOS RESULTADO 12 COMPLETO.pdf
4 Resultado 16 completo.pdf
5 INFORME MUNICIPIO DE QUERETARO 2018.pdf

Sin otro particular.

CPC Maricela Mendoza Aboytes

Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales

Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.

Toda vez que indica un riesgo para la persona.



Santiago de Querétaro, Qro, 26 de mayo de 2023

Oficio núm: ESFE/UTTPDP/032/23

Asunto: Se da respuesta a solicitud de información gubernamental

Ciudadano Solicitante de Información Pública

Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 6, 8 fracciones I y II, y 46 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y en atención al resolutivo segundo emitido por el pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, notificado a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro mediante oficio INFOQRO/PN/DP/057/2023 correspondiente al Recurso de Revisión RDA/0336/2022/OPNT, por este conducto me refiero a su solicitud realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue registrada con el folio 220459222000036, en donde requiere lo siguiente:

Información solicitada:

*Con relación al proceso de revisión de la cuenta pública practicada al Municipio de Querétaro en el año 2018, se solicita la Cédula de resultados Preliminares e Informe Individual, así como cualquier otro documento, opinión o resultado elaborado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que se encuentre relacionado con el Contrato CDI-95-07-31 "PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA" celebrado entre la empresa MEXICANA DE MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., actualmente VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V. y el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. (SIC)*

A este respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XIII, 4, 45, 46 fracción II, 121, 122 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como 24 fracción III y 25 fracciones III y IV del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento que su solicitud fue turnada a la Coordinación General de Auditoría de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por tratarse de la Unidad Administrativa por tratarse de la Unidad Administrativa que pudiera contar con la información solicitada. Siendo así que el titular de la citada Coordinación, Lic. Ricardo Salvador Baca Muñoz, proporcionó respuesta y la información requerida mediante oficio número MEMO/CGA/019/2023, el cual se anexa, en cuya parte medular señala lo siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO	RESULTADO 12
1	Cédula de Notificación	ESFE/5440	
2	Orden de Fiscaлизación	ESFE/5440	
3	Acta de Información de los Trabajos de Auditoría	Acta 001/CP2018/QRO	
4	Acta de Solicitud de Información	Acta 022/CP2018/QRO	
5	Acta de Recopilación de Información	Acta 033/CP2018/QRO	
6	Oficio de entrega de información	OFICIO AF/DAOP/2075/2019	
7	Oficios de entrega de información de la dependencia SRA. ADMON	OFICIO SA/CGC/0576/2019	
8	Oficios de entrega de información de la dependencia SRA. SER. PUB	SSPM/DA/418/2019	

Es por ello que, una vez que ha sido desclasificada la información solicitada, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo Preliminar suscrito por el Comité de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en sesión del 25 de mayo de 2023 y en cumplimiento a los resultados recordados al Recurso de Revisión con número RD/0336/2022/OPNT derivadas del Juicio de Amparo número 1451/2022-IL, por este conducto se remite la siguiente información en versión pública, para entregar a la solicitante:

Con relación al proceso de revisión de la cuenta pública practicada al Municipio de Querétaro en el año 2018, se solicitó lo siguiente a la autoridad competente del Municipio de Querétaro:

1. Fisicalización del Estado de Querétaro que se encuentra relacionado con el Contrato CDI-95-07.

2. "PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELEÑO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEARIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA", celebrado entre la empresa MEXICANA DE MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., actualmente VELILLA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V. y el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.



**ESFE**  
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

201

9	Cedula de Conclusión	Cedula de Conclusión
10	Oficio para Reunión de Resultados Preliminares Contine Cedula de Resultados Preliminares	OFICIO ESFE/5982
11	Cedula de Solventación a Resultados Preliminares	CEDULA ESFE/CP/1402

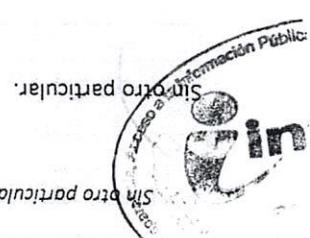
No.	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO
<b>RESULTADO 16</b>		
1	Cédula de notificación	Oficio ESFE/5440
2	Orden de fiscalización y anexos	Oficio ESFE/5440
3	Acta de formalización e inicio de los trabajos de auditoría proceso de fiscalización superior	Acta número 001/CP2018/QRO
4	Acta circunstanciada parcial del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de la Entidad denominada Municipio de Querétaro, Querétaro	Acta número 082/CP2018/QRO
5	Acta circunstanciada parcial del proceso de fiscalización superior de la Cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de la Entidad denominada Municipio de Querétaro, Querétaro	Acta número 093/CP2018/QRO
6	Cédula de conclusión de Auditoría Financiera	Sin número
7	Papel de trabajo relación de vales de entrada por particular y soporte documental (Alfredo Noguerón Fernández -mes de marzo 2018)	Sin número
8	Papel de trabajo relación de vales de entrada por particular y soporte documental (Alfredo Noguerón Fernández -mes de agosto 2018)	Sin número

Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro  
Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales  
C.P.C. Maricela Méndez Abotzes  
Atentamente

*[Handwritten signature]*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Entidades Municipales, bajo la denominación Municipal de Querétaro, Qro.  
Liga : <https://esf-e-qro.gob.mx/informes-de-fiscalizacion-2/>, en lo que respecta denominada 2018, en la opción  
Institucional de internet de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en lo siguiente  
Municipio de Querétaro, queremos encuentra disponible en junetas de acceso público en la página  
Por otra parte se refiere a la petición anterior, que el informe individual de Auditoría de la Cuenta Pública del



13	Cédula de Solvencia	Expediente ESFE/CP/1402 (página 5 a 9)
12	Oficio de citación para reunión de preliminares	Oficio ESFE/5982
11	Cédula de resultados de preliminares	página 31 de 63
10	Popel de trabajo relacionado de valores de entrada por particular y soporte documental (llanatos Vega, S.A. de C.V., mes de marzo 2018)	sin número
9	Popel de trabajo relacionado de valores de entrada por particular y soporte documental (yamile Escobedo Hernández -mes de marzo 2018)	sin número



**ESFE**  
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Asunto: Desclasificación de Información

Memorándum número: MEMO/CGA/019/2023

Santiago de Querétaro, Querétaro., a 26 de mayo de 2023.

**C.P.C. MARICELA MENDOZA ABOYTES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E .**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 4, 6 inciso c), 7, 11 fracción II y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 18 fracciones XVII y XXII del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y con base en lo señalado en el Resolutivo Segundo del acuerdo suscrito por los Comisionados Integrantes de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, notificado mediante oficio número INFOQRO/PN/SP/057/2023, así como lo establecido en los Acuerdos Segundo y Tercero suscritos por el Comité de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en sesión del 25 de mayo de 2023, por este conducto se da respuesta a la solicitud de información pública marcada con folio 22045922200036, en la cual se requiere lo siguiente:

*Con relación al proceso de revisión de la cuenta pública practicada al Municipio de Querétaro en el año 2018, se solicita la Cédula de resultados Preliminares e Informe Individual, así como cualquier otro documento, opinión o resultado elaborado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que se encuentre relacionado con el Contrato CDI-95-07-31 "PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA" celebrado entre la empresa MEXICANA DE MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., actualmente VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V. y el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.*

Es por ello que, una vez que ha sido desclasificada la información solicitada, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo Primero suscritos por el Comité de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en sesión del 25 de mayo de 2023 y en cumplimiento a las resoluciones recaídas al Recurso de Revisión con número de expediente RDAA/0336/2022/OPNT derivadas del juicio de amparo número 1451/2022-II, por este conducto se remite la siguiente información en versión pública, para entrega a la solicitante:

No.	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO
	RESULTADO 12	
1	Cédula de Notificación	ESFE/5440

Página 1 de 4

No.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
1	Cédula de notificación	Oficio ESFE/5440
2	Orden de fiscalización y anexos	Oficio ESFE/5440
3	Acta de formalización e inicio de los trabajos de auditoría proceso de actuación superior	Acta número 001/CP2018/QRO

2	Orden de Fiscalización	ESFE/5440
3	Acta de inicio de los trabajos de Auditoría	Acta 001/CP2018/QRO
4	Acta de solicitud de información	Acta 022/CP2018/QRO
5	Acta de recepción de información Acta 022/CP2018/QRO	Acta 033/CP2018/QRO
6	Oficio de entrega de información de la dependencia SER.	AF/DAO/P/2075/2019
7	Oficios de entrega de información de la dependencia SRIA.	SA/CGC/0576/2019
8	Oficio de entrega de información de la dependencia SER.	SSPM/DA/418/2019
9	Cédula de conclusión	Cédula de conclusión
10	Oficio para Reunión de Resultados Preliminares Contiene Cédula de Resultados Preliminares	OFICIO ESFE/5982
	Cédula de Solventación a resultados Preliminares	CEDULA ESFE/CP/1402

4	Acta circunstanciada parcial del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de la Entidad denominada Municipio de Querétaro, Querétaro	Acta número 082/CP2018/QRO
5	Acta circunstanciada parcial del proceso de fiscalización superior de la Cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de la Entidad denominada Municipio de Querétaro, Querétaro	Acta número 093/CP2018/QRO
6	Cédula de conclusión de Auditoría Financiera	Sin número
7	Papel de trabajo relación de vales de entrada por particular y soporte documental (Alfredo Noguerón Fernández - mes de marzo 2018)	Sin número
8	Papel de trabajo relación de vales de entrada por particular y soporte documental (Alfredo Noguerón Fernández - mes de agosto 2018)	Sin número
9	Papel de trabajo relación de vales de entrada por particular y soporte documental (Yamile Escobedo Hernández - mes de marzo 2018)	Sin número
10	Papel de trabajo relación de vales de entrada por particular y soporte documental (Llantas Vega,	Sin número

LIC. RICARDO SALVADOR BACA MUÑOZ  
COORDINADOR GENERAL DE AUDITORÍA





ATENTAMENTE

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Por otra parte se reitera a la petición de la Audiencia de la Cuenca del Municipio de Querétaro, que el informe individual de la Cuenca del Municipio de Querétaro, se encuentra disponible en <http://estre-qro.gob.mx/informes-de-fiscalizacion-2/>, en la carpeta denominada 2018, en la opción Entidades Municipales, bajo la denominación Municipio de Querétaro, Qro.

13	Cédula de Solventación Expediente ESFE/CP/1402	(página 5 a 9)
12	Ofticio de Oficina Preliminares para reunión de resultados Oficio de Oficina Preliminares	Ofticio ESFE/5982
11	Cédula de resultados Página 31 de 63	Página 31 de 63
S.A. de C.V. -mes de marzo 2018)	Cédula de resultados Página 31 de 63	

